

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 217

Viernes 27 de Septiembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 23 de Septiembre de 1946
por la que se establece nuevo horario para la terminación de espectáculos y cierre de establecimientos públicos («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Excmos. Sres.: Establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 4 de Septiembre actual (*Boletín Oficial del Estado* número 250, fecha 7), el nuevo horario que ha de regir a partir del sábado 28 del corriente, y teniendo en cuenta la conveniencia de armonizar el de los diversos espectáculos y establecimientos con la vigencia de la nueva hora oficial, en tanto ésta se mantenga,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Los teatros terminarán sus representaciones a la una hora; los que cultiven género lírico o gran espectáculo y circos a la una hora quince minutos, si bien condicionada esta tolerancia a la obligación de no comenzar el espectáculo a hora posterior a la habitual en la localidad para los teatros denominados de verso; unos y otros podrán prorrogar el horario de cierre media hora más los días de estreno, presentación de primera figura o beneficio u homenaje, previa petición de autorización expresa en cada caso. Los cinematógrafos terminarán a la una hora.

2.º Los restaurantes, cafés, bares y salas de fiestas podrán cerrar a las dos horas quince minutos, excepto los días festivos y sus vísperas, que podrán permanecer abiertos media hora más, hasta las dos horas cuarenta y cinco minutos.

Las Empresas amoldarán las horas de apertura a las improrrogables fijadas para el cierre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de Septiembre de 1946.
Pérez González.

2.896

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 227 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villavicencio de los Caballeros, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Villavicencio de los Caballeros, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 26 de Junio último («Boletín Oficial» de la provincia de 3 de Julio siguiente).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1946.
El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

2.790

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

La Fábrica Nacional, con domicilio en Valladolid, ha presentado instancia en esta Jefatura en solicitud de autorización para construir un paso inferior en el kilómetro 1,300 del camino nacional de Valladolid a Salamanca.

La obra tiene por objeto enlazar dos solares que posee dicho organismo a

ambos lados de la carretera, para lo cual proyecta la construcción de un paso inferior de hormigón armado, de dos metros de luz por uno ochenta metros de altura en la clave, siendo la cota del trasdós de la clave un metro inferior a la actual rasante de la carretera.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente suscrito por facultativo con capacidad legal.

El proyecto y demás detalles, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles.

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del capítulo 5.º del Reglamento de policía y conservación de carreteras se publica en este «Boletín» de que cuantos se conatos puedan presentar en treinta días las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).
Valladolid, 9 de Septiembre de 1946.
El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.755—1.199

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Pablo García García, vecino de Medina del Campo, solicitando autorización para instalar una línea de energía eléctrica de alta tensión (13.200 voltios) para servicio de alumbrado y riego en la Granja Avícola que posee, situada en el kilómetro 157,9 de la carretera de Madrid-Coruña, derivándose la energía del último poste de la caseta de Hidroeléctrica de Pesqueruela, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de los particulares atravesados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por lo Alcaldía respectiva se han hecho las



90L

notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que especifica en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y el Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Pablo García García para el establecimiento de una línea eléctrica a 13.200 voltios para servicio de la Granja Avícola, situada en el kilómetro 157.9 de la carretera de Madrid-Coruña, del término de Medina del Campo, conforme al proyecto presentado, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento y deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe, haciéndose constar en ella el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de un año, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid el día 8 de Noviembre de 1945, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiéndose ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de

Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar, por duplicado, un plano o esquema de la instalación a la Administración para los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una o de estas condiciones que prelas que de ellas se deriven a la caducidad de esta concucándose también la servidumbre en los casos previstos en el Reglamento.

Se considerará nula esta antes de comenzarse las obras e reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 16 de Mayo de 1946.—El Ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.612—1.200



166

Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, queda aprobado por esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de Olivares de Duero, con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES		
	Clases	Hectáreas	Centiáreas
Huerta	1. ^a	87	72
Idem.....	2. ^a	93	97
Idem.....	3. ^a	1	04
Cereal de riego	1. ^a	5	38
Idem.....	2. ^a	6	85
Idem.....	3. ^a	16	67
Idem.....	4. ^a	3	45
Cereal de secano	1. ^a	119	82
Idem.....	2. ^a	55	16
Idem.....	3. ^a	106	73
Idem.....	4. ^a	166	48
Idem.....	5. ^a	389	62
Idem.....	6. ^a	653	19
Idem.....	7. ^a	873	32
Viña.....	1. ^a	3	28
Idem.....	2. ^a	12	54
Idem.....	3. ^a	30	30
Idem.....	4. ^a	12	92
Idem.....	5. ^a	2	31
Era.....	Única	11	01
Monte.....	Única	244	92
Arboles de ribera.....	Única	17	05
Erial.....	Única	107	42

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.

Valladolid, 14 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.791

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Villardefrades, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta.....	Única	21. ^a	1.000	1	06	68
Cereal de secano.....	1. ^a	19. ^a	257	5	34	26
Idem.....	2. ^a	29. ^a	149	553	04	82
Idem.....	3. ^a	32. ^a	117	327	98	95
Idem.....	4. ^a	34. ^a	95	735	63	62
Idem.....	5. ^a	35. ^a	85	174	43	19
Idem.....	6. ^a	36. ^a	74	14	38	47
Idem.....	7. ^a	39. ^a	42		73	58
Viñas de secano.....	1. ^a	32. ^a	315	6	37	33
Idem.....	2. ^a	34. ^a	258	12	55	89
Idem.....	3. ^a	36. ^a	200	27	42	21
Pradera.....	1. ^a	18. ^a	152	3	10	02
Idem.....	2. ^a	21. ^a	108	3	58	26
Idem.....	3. ^a	23. ^a	79	7	83	06
Era.....	Única	14. ^a	304	10	69	48
Erial a pastos.....	Única	9. ^a	11	9	48	10

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 14 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.792

de proceso de cognición seguido ante aquel Juzgado por el procurador don Francisco J. Oliva, en nombre de la Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A., contra don Elías Alderete Hernández, de esta vecindad, sobre pago de trescientas ochenta y una pesetas ochenta céntimos, se acordó por providencia del veinticuatro de los corrientes sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados al ejecutado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, a las once de la mañana del día once de Octubre próximo venidero.

2.^a Para tomar parte en la subasta será preciso consignar el diez por ciento del valor efectivo de los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a El exhorto por virtud del cual se faculta para efectuar esta subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Juzgado sin otros títulos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Bienes objeto de la subasta y su tasación

1.^o Una máquina de coser Singer con pie de hierro, de tres gavetas número 4668161, en buen estado, tasada pericialmente en la cantidad de seiscientas pesetas.

2.^o Un armario de dos lunas biseladas color caoba, en buen estado, de un metro aproximadamente de ancho por dos cuarenta de alto, con un cajón, tasado pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

3.^o Bienes objeto de subasta se hallan en poder de la esposa doña Orenca Senovillajadores, número 20, de

Valladolid, a veinticuatro de Septiembre de 1946.—Ante mí: Narciso María Sanz.

2.909—1.204

TRACIÓ MUNICIPAL
Cigales
Las listas cobratorias de la zona de edificios y solares, de este término para el año de 1947, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamación.
Cigales, 24 de Septiembre de 1946.—El alcalde, E. Lázaro.
12'- 2.892—1.201

Urones de Castroponce
Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, para que en el plazo de quince días, se formulen las reclamaciones que estimen oportunas, según dispone el artículo 1.^o del Decreto de 25 de Enero de 1946.
Urones de Castroponce, 23 de Septiembre de 1946.—El alcalde, Faustino Martínez.
15'- 2.889—1.202

de Valdetrongo
Las listas cobratorias de la zona territorial sobre edificios y solares, para el año 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que sean examinadas y producir las reclamaciones consiguientes.
Vega de Valdetrongo, 20 de Septiembre de 1946.—El alcalde, Amalio del Barrio.
12'- 2.857—1.203

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de primera instancia e instrucción
VALLADOLID.—NÚMERO 2
Don Manuel de la Cruz Presa, juez municipal del distrito número dos de esta capital.
Hago saber: Que en diligencia de cumplimiento de exhorto en ejecución de sentencia procedente del Juzgado municipal número cinco de Madrid en autos

ANUNCIOS OFICIALES
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Recaudación de Contribuciones de la única zona de la capital (Agencia Ejecutiva)
ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES
Término municipal de Valladolid
Don León Alonso Martín, agente ejecutivo y recaudador de contribuciones de la zona de la capital.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, beneficios extraordinarios e impuestos

sobre la renta y presupuesto de 1946, se ha dictado con fecha 22 de Agosto de 1946 la providencia siguiente:

Providencia de subasta. — «No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación el 22 de Octubre de 1946, a las cuatro de la tarde y en dicho Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. — Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciense al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Fausto Sánchez Moreno, vecino de Valladolid. — Débito, 2.010.374,94 pesetas; recargos, 402.074,99 pesetas; costas y gastos calculados, 87.559,07 pesetas; total: 2.500.000 pesetas.

Una cuarta parte indivisa de unos almacenes, en la calle de la Azucarera, sin número, en esta ciudad de Valladolid, que consta de varias naves, las que están en la línea de la calle de la Azucarera, y las demás que siguen son planta baja, las que continúan que son las últimas en el orden que se sigue, pero las primeras en su construcción, son de planta baja y tejado de urralita, y a continuación hay más terreno que sirve de corral, tiene de superficie 721 metros y 20 decímetros cuadrados, y linda por el Norte, o sea derecha, entrando, con calle; Sur o izquierda, con terreno de Felipe Moro, y Este o frente, calle de su situación.

Sobre dichos almacenes se ha construido una casa, señalada con las letras G. S. de la calle de la Azucarera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid, en el tomo 908, libro 277, folio 213, finca número 12.772, anotación letra B.

Capitalizada en 157.595 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, 100.000 pesetas; valor para la subasta, 57.595 pesetas.

Tres quintas partes indivisas de un terreno en esta capital, que mide 2.655 metros y 6 decímetros cuadrados; linda por el Sur, en una línea de 111 metros y 60 centímetros, con fincas de diversos dueños; al Oeste, en una línea de 26 metros y 20 centímetros, con el campo de deportes; al Norte, una línea de 119 metros y 80 centímetros, con calle normal de la Azucarera o su travesía, y al Este, en una línea de 29 metros y 45 centímetros, con casa de Felipe Moro y noria del mismo, enclavadas en terreno de dicho Felipe Moro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Marina Ajo Izquierdo, esposa del deudor don Fausto Sánchez Moreno; en el tomo 917, libro 281, folio 64, finca número 14.277, Azucarera, letra C, y en el Registro Fiscal de edificios y solares está amillarada a nombre de don Felipe Moro Pinedo, como casa y solar en el Callejón de los Tramposos, números 12, 14 y 16; la capitalización de estas tres quintas partes arrojan un valor para la venta de 11.007 pesetas; valor para la subasta, 7.339,34 pesetas.

Una tercera parte indivisa de un terreno en esta ciudad, afuera de las puertas de Madrid, mide 195 metros y 50 decímetros, y linda al frente, con calle en proyecto, para la cual se deja una faja de cinco metros de ancha; derecha, solar de Anastasio Pineda; izquierda, con terreno de Felipe Moro, y por la espalda, con el mismo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Marina Ajo Izquierdo, esposa del deudor don Fausto Sánchez Moreno; tomo 887, libro 262, folio 83, finca número 13.298, anotación letra A, y figura en el Registro Fiscal de edificios y solares como solar cercado a nombre de la viuda de Rafael Casiano Gallego, en segunda transversal, derecha, Azucarera, sin número, capitalizada la venta en 352,50 pesetas; valor para la subasta, 235 pesetas.

Una casa y solar, números 6, 8 y 10, antes Callejón de los Tramposos, hoy calle de la Azucarera, números 6 y 10; dos quintas partes que miden 15.312 metros cuadrados; linda por derecha, entrando, izquierda y fondo, con finca del mismo dueño; carece de inscripción y figura en el Registro Fiscal de edificios y solares a nombre de doña Lidia Osuna, y su capitalización es de 9.604 pesetas; valor para la subasta, 6.402,67 pesetas.

Pertenece al deudor don Fausto Sánchez Moreno, por herencia de su madre Escolástica Moreno.

Dos quintas partes de un solar en la calle de la Azucarera, de 1.496 metros cuadrados; linda derecha, con la número 17, de Sociedad Anónima Mendicote y Navas; izquierda, con la número 5 al 11, de Senén Prieto Prieto, y fondo, terreno del ferrocarril del Norte, carece de inscripción y está catastrada a nombre de Felipe Escudero Junquera, en el Callejón de los Tramposos, número 7; capitalizada para la venta en 2.046,10 pesetas; valor para la subasta, 1.364,07 pesetas.

Pertenece al deudor don Fausto Sánchez Moreno, por herencia de su madre Escolástica Moreno.

Dos quintas partes de una casa en la calle de la Azucarera, número 21, antes Callejón de los Tramposos; número 11, de 835 metros, 80 decímetros cuadrados; linda por derecha y fondo, con terrenos de la Compañía del ferrocarril del Norte; izquierda, la de Mendicote y Navas; carece de inscripción y está catastrada a nombre de Francisco Soulie y Angé; valorada para la venta en 14.160 pesetas; valor para la subasta, 9.440 pesetas.

Pertenece al deudor, por herencia de su madre doña Escolástica Moreno.

Dos quintas partes de un solar, en la calle de la Azucarera, número 21, antes Callejón de los Tramposos, números 21,

23' y 25; linda derecha, Callejón de los Tramposos; izquierda, con finca de esta propiedad, y fondo, con terreno de la Compañía del Norte, mide 1.897 metros y 80 decímetros; carece de inscripción y figura catastrada a nombre de Francisco Soulie y Angé; con un valor para la venta de 15.960 pesetas; valor para la subasta, 10.640 pesetas.

Pertenece al deudor don Fausto Sánchez Moreno, por herencia de su madre doña Escolástica Moreno.

Finca rústica con su cerca y edificaciones en término de Valladolid, al pago del Matadero, polígono 104, parcela número 39, titulada Huerta del Tripero, de una hectárea, 21 áreas y 81 centiáreas; que linda al Norte, 55, Joaquín Ibáñez Martín; Sur, 38, Norberto Adulce Linares; Este, ferrocarril y la número 40 y Joaquín Ibáñez, y Oeste, 38, Norberto Adulce Linares, carece de inscripción y figura a nombre de José Hernando; capitalizada para la venta en 4.123,50 pesetas; valor para la subasta, 2.749 pesetas.

Pertenece al deudor don Fausto Sánchez Moreno.

Finca rústica en término de esta ciudad, pago pinar alto «Esparragal», titulada de Aniago, en el polígono 146, parcelas 3, 6 y 7, de 107 hectáreas, 68 áreas y 47 centiáreas, de 1.ª clase, figura en el catastro de rústica a nombre de don Luis Altolaquirre; linda al Norte, camino del Tinto; Sur, camino de Aniagó; Este, 5, monte público, y Oeste, término de Villanueva, carece de inscripción y está capitalizada para la venta en 344.591 pesetas; valor para la subasta, 114.863,80 pesetas.

Pertenece al referido don Fausto Sánchez Moreno.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1946.
El recaudador, León Alonso.

2.908.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial